

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Quedan comprendidos en esta tarifa de tres pesetas las denuncias de valores a que se refiere el art. 560 del Código de Comercio, siempre que el importe de los mismos sea superior a 25.000 pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

| Arriba Española | Viva Franco! | Viva Española |

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

SECCION PRIMERA.—CIRCULAR

El B. O. del Estado de fecha 12 del actual publica la siguiente Orden del Ministerio de Agricultura:

«Orden de 10 de junio de 1940 referente a campaña contra la plaga de langosta.

Ilmo. Sr.: La activa campaña llevada a cabo en la presente primavera contra la langosta y los favorables resultados conseguidos en defensa de la producción agrícola que se encontraba seriamente amenazada por una intensidad tal de la plaga que no se recuerda de tiempos pasados, exige continuar el cumplimiento de medidas de previsión y ejecución adecuadas, para localizar los focos que pueden persistir para el futuro y evitar, con su destrucción en momento oportuno, cuantiosos gastos y daños irreparables.

Si las circunstancias especiales del pasado año pudieron disculpar una falta de elementos de juicio en algunos casos y en otros la imposibilidad de realizar necesarios trabajos en determinadas zonas, no cabe actualmente tratar de justificar el incumplimiento de preceptos legales y deberes ciudadanos a todos los que por obligado acatamiento o imperativo de su misión, como a los que por su circunstancial cometido, deben contribuir directa o indirectamente a la labor de defensa contra mencionada plaga, que considerada como calamidad pública, interesa a todos su extinción.

Por ello, ha de extremarse en esta época la vigilancia de los vuelos y revuelos; y como consecuencia, la de los posibles lugares de puesta, labor que si ya está encomendada por la vigente Ley de Plagas del Campo, a las Juntas locales de Plagas, a éstas también han de aportar obligatoriamente su colaboración los propietarios, colonos y usuarios, así como los que por su profesión o cargos realicen trabajos o servicios en el campo, especialmente los guardas particulares y jurados, pastores y ganaderos en general, para facilitar la información y localización de los rodales de puesta.

Para el cumplimiento de tales fines vengo en disponer:

1.º Las Juntas Locales de Informaciones Agrícolas, encargadas del

cometido de las antiguas Juntas de Plagas, procederán, sin excusa alguna, en el plazo de dos días, si ya no lo hubieran hecho, a organizar el servicio de vigilancia previsto en el artículo 58 de la Ley de Plagas del Campo, a cuyo efecto, por los Alcaldes, Presidentes de las mismas, se tomarán las determinaciones procedentes. Para que no haya dilación en el cumplimiento del cometido, la Junta designará dos de sus Vocales como Delgados permanentes.

La existencia de focos observados, o los que fueran denunciados, ya sea en sus vuelos o revuelos, como en el momento de la puesta, será localizada, expresando el sitio con referencia clara y señalamiento visible de fácil comprobación. De ello dará conocimiento inmediato el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica.

2.º Los propietarios, colonos y usuarios de toda clase de terreno, cualquiera que sea la modalidad, de la posesión, explotación o administración, así como cuantos por su profesión o deberes de su cargo realicen trabajos o servicios en el campo (Ingenieros y Ayudantes, Guardia Civil, Guardas de Montes, Rurales, etcétera), quedan también obligados, en armonía con el artículo tercero de la Ley, a comunicar con urgencia la existencia de la plaga a las Juntas locales respectivas, aparte del aspecto del deber ciudadano en contribuir a cometido tan necesario.

Tal obligación alcanza también especialmente a los guardas particulares jurados, los que serán responsables del silencio u ocultación de focos en las fincas a su custodia.

3.º Tan pronto como los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas reciban las denuncias de las Juntas locales, realizarán con el personal a sus órdenes los trabajos e informaciones oportunas, para con el auxilio de las Juntas, efectuar la comprobación y acotamientos provisionales que procedan, de terreno infecto que deba sanearse.

4.º No obstante lo anterior, según las condiciones climatológicas de cada provincia, una vez que haya pasado el período activo de posible invasión, y sin esperar a la primera quincena de agosto cuando así proceda, los Jefes de las Secciones Agronómicas dispondrán que por las Juntas

locales se exija, conforme preceptúa el artículo 60 de la Ley, a los propietarios y colonos, en su caso, una relación de las hectáreas que en las propiedades y fincas que exploten estén infectadas por existir aovación y en las que manifiesten en término de diez días si están dispuestos a efectuar los trabajos de saneamiento en el momento propicio, pues de no hacer tal declaración, aparte de la multa de 50 a 500 pesetas que determina el mencionado artículo 60, serán aplicables las obligaciones y responsabilidades inherentes a la falta de saneamiento.

Tales obligaciones y responsabilidades son extensivas a los funcionarios que tengan a su cargo terrenos del Estado y a los Ayuntamientos, Corporaciones, Organismos y Empresas de Ferrocarriles por los terrenos que sean de su propiedad, concesión o administración.

5.º Las variaciones de acotamiento y superficies que resulten, como consecuencia de las declaraciones de los interesados o de las inspecciones de las Juntas, serán inmediatamente comprobadas por el personal agronómico y sus auxiliares, dando las instrucciones pertinentes para los adecuados trabajos de saneamiento.

En todo caso, las relaciones de los terrenos denunciados y acotados estarán terminadas antes del 31 de agosto próximo, y remitida por la Sección Agronómica correspondiente a la Dirección general de Agricultura, en la primera decena de septiembre.

Sea cualquiera la fecha de denuncia de terrenos infectos de germen de langosta, los interesados a quienes afecten los trabajos de saneamiento necesarios se consideran obligados a satisfacerlos, y su ejecución debe ser inmediata a la declaración de la existencia, en tanto no existan causas de fuerza mayor, no considerándose motivo de demora la falta de comprobación por el personal agronómico, el que puede ser obligatoriamente requerido en los casos de discrepancia que se presenten.

6.º Siendo los trabajos de vigilancia y acotamiento de los terrenos preparatorios de la campaña de extinción necesaria, los gastos que ocasionen tal labor a las Juntas, serán a cargo del presupuesto que autorizan a formular los artículos 70 y 71 de la Ley de Pla-

gas, presupuesto cuya confección es obligatoria en los términos municipales donde se compruebe la plaga. A tal fin, las Juntas locales remitirán la propuesta de mencionados gastos a la Sección Agronómica provincial para que por el Ingeniero Jefe de la misma se resuelva en el plazo de tres días.

No obstante la resolución que proceda, las Juntas no demorarán por causa alguna el servicio de referencia a que están obligadas por la Ley y la negligencia o el abandono en el cumplimiento serán sancionadas con la multa de 100 a 500 pesetas que determina el artículo 58.

7.º La Estación de Fitopatología Agrícola de Badajoz, con el carácter de Observatorio Fitopatológico, e Insectario, continuará afectada al Servicio de defensa contra la plaga de langosta, contando también para su cometido con la colaboración de la Estación Central de Fitopatología Agrícola.

8.º Los Gobernadores Civiles darán las órdenes oportunas para la inmediata publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, excitando también el celo de las Autoridades para el mejor cumplimiento y colaboración que sea menester, así como impondrán las sanciones autorizadas por las disposiciones vigentes a quienes no cumplan los preceptos de la Ley.

9.º La Dirección general dictará las Instrucciones complementarias procedentes, quedando asimismo autorizada para continuar disponiendo del personal agronómico y del auxiliar temporero necesario para este servicio especial, cuyos gastos se satisfarán con cargo a los créditos correspondientes del presupuesto general de este Ministerio y de los recursos que conceden las disposiciones vigentes para la prevención y defensa contra las plagas del campo.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de junio de 1940.—Benjumea Burín.—Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.»

Lo que hago público para general conocimiento, encareciendo a todas aquellas Autoridades u Organismos que por razón de su cargo estén obligados a intervenir, pongan todo el interés y celo en el cumplimiento de los deberes que dicha disposición les in-

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

Provincia de Madrid

Mes de febrero de 1940

RESUMEN de los ingresos correspondientes al mes de la fecha

Núm. de orden	PUEBLOS	Tiques	Reintegros	Día sin postre	Varios	TOTAL
2	Ajalvir.....	150				150
3	Alameda del Valle.....	6 50		8	1 65	16 15
5	Alcalá de Henares.....	23.968		2.241 30		26.209 30
7	Alcorcón.....	903				903
9	Algete.....	6 50			0 65	7 15
13	Aranjuez.....	7.820				7.820
14	Aravaca.....	125				125
15	Arganda.....	6.977 30				6.977 30
16	Arroyomolinos.....			18		18
28	Brunete.....	300			62 50	362 50
33	Cadalso de los Vidrios.....	64 40				64 40
37	Canillas.....	3.058	230			3.288
38	Canillejas.....	250				250
39	Carabanchel Alto.....	1.905				1.905
43	Cenicientos.....	372 60				372 60
44	Cercedilla.....	599 40			81 55	680 95
46	Ciempozuelos.....	700	1 25			701 25
50	Colmenarejo.....	400				400
51	Colmenar Viejo.....	900				900
53	Collado Villalba.....	350				350
55	Coslada.....	2				2
57	Chamartín de la Rosa.....	14.300	707			15.007
58	Chapinería.....	45				45
59	Chinchón.....	1.127 50				1.127 50
66	Fuencarral.....	735	311			1.046
70	Galapagar.....	140				140
74	Getafe.....	1.050		230 65		1.280 65
75	Griñón.....	150		216 45		366 45
77	Guadarrama.....	150				150
84	Leganés.....	1.984	375			2.359
89	MADRID.....	2.701.715	22.227	2.713 95		2.726.655 95
96	Molar (El).....	150				150
97	Molinos (Los).....	419 50				419 50
102	Móstoles.....	230				230
103	Navacerrada.....	40				40
112	Orusco.....	10				10
113	Oteruelo del Valle.....			3 75		3 75
115	Pardo (El).....	550				550
117	Parla.....	681		256 40		937 40
126	Pozuelo de Alarcón.....	309				309
133	Ribas y Vaciamadrid.....	15				15
140	Robledo de Chavela.....	102	227 50			329 50
136	San Agustín de Guadalix.....	26				26
141	San Fernando.....	150				150
144	San Martín de Valdeiglesias.....	264 65				264 65
145	San Sebastián de los Reyes.....				66 16	66 16
146	Santa María de la Alameda.....	48				48
149	Serna del Monte (La).....			9		9
151	Serranillos del Valle.....	20				20
156	Tielmes.....	100				100
158	Torrejón de Ardoz.....	500				500
161	Torrelaguna.....	250			25	275
165	Valdaracete.....	208				208
170	Valdemorillo.....	600			112 50	712 50
171	Valdemoro.....	1.077		99 40		1.176 40
177	Vallecas.....	26.410	2.244			28.654
181	Vicálvaro.....	700	897			1.597
183	Villa del Prado.....	385				385
189	Villanueva del Pardillo.....	100				100
194	Villaviciosa de Odón.....	245			61 25	306 25
196	Zarzalejo.....	22 75				22 75
	TOTAL.....	2.803.867 10	27.219 75	5.796 90	411 26	2.857.295 01

Madrid, 29 de febrero de 1940.—El Jefe de Contabilidad, (firmado).—El Secretario, A. Avia.—El Jefe Provincial, Pedro Rivas.
(Núm 1.929) (G.—2.196)

que se realice en doble jornada, la antigüedad de servicio en Minas del Estado y los méritos que contraiga en el desempeño de su cargo por su gestión de mando, iniciativas y estudios técnicos, económicos y sociales, base de mejoras probadas en la explotación y en el beneficio en favor del Tesoro sin quebranto en los intereses razonables de los obreros.

El agraciado tendrá su residencia fija en las Minas como obligación

aneja al cargo. Gozará también del beneficio de vivienda gratuita, luz, calefacción y percibirá igualmente las dietas de los gastos de locomoción que le corresponda cuando por orden del Consejo tenga que desplazarse del lugar de su residencia en viaje oficial.

Las obligaciones del Director de Almadén son las señaladas en las disposiciones reglamentarias que se mencionan en el párrafo siguiente de

estas bases, sin perjuicio de las que acuerde el Consejo de Administración en consonancia con aquéllas.

La propuesta de resolución del concurso ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda compete al Consejo de Administración, con arreglo al núm. 2 del art. 5.º y al art. 7.º de la Ley de 16 de septiembre de 1932, en relación con las prescripciones del Reglamento de 14 de agosto de 1924, en vigor en cuanto no esté mencionado por

dica, en bien de la Agricultura y de la Economía Nacional.

Cuantas infracciones se cometan sobre el particular serán severamente castigadas.

Madrid, 19 de junio de 1940.—El Gobernador Civil, José Finat.

(G. C.—2.065)

CIRCULAR

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la sarna en los ganados lanar y cabrío de don Regino García, don Eladio Serrano y don Claro Gómez, de Villamanta, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETÍN OFICIAL número 107 de 4 de mayo último.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 20 de junio de 1940.—El Gobernador Civil, José Finat.

(G. C.—2.066)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.—Sección de Hacienda

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal de 17 de abril último, por virtud del cual se modifica la redacción del concepto 57 del vigente Presupuesto de gastos del Interior, en el sentido de que la gratificación por casa-habitación que disfrutaban los 21 Jueces de primera instancia de esta capital sea inherente a los Juzgados, librándose las correspondientes cantidades al señor Juez Decano.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 22 de junio de 1940.—El Secretario, P. A., el Oficial Mayor, P. Górgolas.

(O.—1.035)

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Hacienda

Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes

CONCURSO PARA PROVEER UNA PLAZA DE INGENIERO DIRECTOR EN EL ESTABLECIMIENTO MINERO DE ALMADEN

Habiéndose padecido un error en la redacción del anuncio publicado en el núm. 145 de este BOLETÍN, se entenderá rectificado en la forma que sigue:

Se convoca concurso libre entre Ingenieros de Minas con título de la Escuela de Madrid, con derecho reconocido a ingresar en el escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Minas, que acrediten haber trabajado en una explotación minera en puestos de responsabilidad por lo menos diez años, para proveer la plaza de Director del Establecimiento Minero de Almadén. Esta plaza se halla dotada con el haber anual de 27.000 pesetas en concepto de sueldo y gratificación con cargo al Presupuesto general del Estado y una gratificación o premio de cuantía variable a señalar por el Consejo de Administración, anualmente, entre los límites de 5.000 a 15.000 pesetas, con cargo a su presupuesto particular. Este último devengo se determinará teniendo en cuenta el trabajo

aquella Ley en sus arts. 8.º, párrafo 2.º, 22, 23, 24 al 31, inclusive, artículos 48 y 49 y art. 25 del Reglamento del Establecimiento Minero de 28 de enero de 1928.

El Consejo, al formular su propuesta, apreciará libremente los méritos alegados por los solicitantes, acordando, bien la designación de la persona que a su juicio deba ser nombrada, en propuesta unilateral o en terna, bien proponiendo se declare desierto el concurso, y no tomando en consideración ninguna de las solicitudes presentadas.

Serán méritos a tener en cuenta por el Consejo, el servicio profesional y, especialmente, los prestados en Establecimientos Mineros del Estado, sobre todo si en este último caso hubieran dichos servicios merecido alguna distinción en favor de los interesados.

Aparte de estas condiciones de referencia impuestas de modo ineludible por el carácter técnico del servicio a prestar por los interesados, serán tenidas en cuenta en la provisión de la plaza de que se trata la categoría que establece la Ley de 25 de agosto de 1939 y, por supuesto, serán exigidas con todo rigor las pruebas de adhesión de los solicitantes a nuestro Glorioso Movimiento Nacional.

Las solicitudes se formularán en papel reintegrado con pólizas de pesetas 1,50 y acompañadas de la cédula personal, certificación de nacimiento legalizada, título profesional, certificación acreditativa de que pertenece o tiene derecho a ingresar en el escalafón del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, certificación justificativa de haber trabajado en una explotación minera en puesto de responsabilidad por lo menos diez años y cuantos documentos acrediten los méritos alegados por los concursantes, incluyendo los correspondientes a su actuación político-social y su adhesión a nuestra Causa.

Las solicitudes y documentación que se aporte por los interesados se presentarán en las Oficinas de este Centro en Madrid, Alcalá, 47, piso letra E, todos los días laborables, de nueve y media a una y media de la mañana, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el día 5 de julio próximo, en el cual serán admitidos también de seis a ocho de la tarde.

Madrid, 20 de junio de 1940.—El Presidente, Jesús Marañón.
(Núm. 2.072) (O.—1.036)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes Delegación provincial de Madrid

Sacrificio de ganado y venta de carne

La Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, con escrito de fecha 8 del corriente, Sección Consumos, número 24.430, ha dispuesto que el sacrificio de ganado en los pueblos de la provincia sea los lunes y martes, a fin de que la carne sea vendida al público los martes y miércoles, a razón de 100 gramos por persona de las inscritas en las cartillas de abastecimiento.

Lo que se traslada para conocimiento y cumplimiento, siendo responsables del incumplimiento de lo ordenado los Alcaldes-Delegados locales de Abastos.

Madrid, 19 de junio de 1940.—El Subdelegado provincial de Abastos (firmado).

(G. C.—2.067)

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID

EDICTO

Incoado expediente para clasificar como benéfico-particular la Fundación instituida en Madrid por don Policarpo García Morales, esta Corporación ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 57, apartado primero de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial del Estado* y de la provincia, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Secretaría de esta Corporación (Amor de Dios, número 6), de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de junio de 1940.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Vicepresidente (firmado).

(G. C.—2.060)

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Juzgado Especial Delegado

ANUNCIO

En virtud de lo acordado por la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas, se pone en general conocimiento que ante este Juzgado Especial, sito en la calle de Piamonte, número 2, se sigue expediente sobre incautación a favor del Estado Español de diferentes efectos y maquinaria, que fueron hallados en los talleres «Recauchutados Badals», sitos en la Ronda de Atocha, número 39, que instaló el ejército rojo durante el tiempo que tuvo intervenidos dichos talleres, y cuya propiedad se desconoce, para que todo el que se crea con derecho a expresados bienes formule su reclamación dentro del término de quince días, presentando los documentos o demás medios justificativos de la propiedad de aquéllos.

Madrid, 18 de junio de 1940.—Por el Juez especial Delgado, el Secretario (firmado).

(G. C.—2.062)

Audiencia Territorial de Madrid

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Mariano Juberías Ochoa se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración, en solicitud de que se revoque el acuerdo adoptado en 16 de febrero de 1940 por la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento de Madrid considerando acogido al recurrente a la reorganización de servicios, en armonía con el acuerdo de primero de septiembre de 1939, desde cuya fecha se contará el tiempo para el aumento de cuatrienios sobre su sueldo de 4.000 pesetas. (Secretaría del Licenciado señor Bermudo.)

Lo que se hace público cumpliendo lo mandado, a los indicados efectos.

Madrid, 17 de junio de 1940.—El Oficial del Tribunal (firmado).

(G. C.—2.068)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don José Aumente Martín se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración, en solicitud de que se revoque el acuerdo de la Comisión municipal permanente, fecha 15 de diciembre de 1939, que desestimó reposición del de 27 de octubre anterior, solicitada por el recurrente para que se le considerara como jubilado con anterioridad a la fecha últimamente citada. (Secretaría del Lcdo. Sr. Valverde.)

Lo que se hace público cumpliendo lo mandado, a los indicados efectos.

Madrid, 17 de junio de 1940.—El Oficial del Tribunal (firmado).

(G. C.—2.069)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Enrique Useros Jiménez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración, en solicitud de que se revoque el acuerdo del Ayuntamiento de Vallecas de fecha 15 de mayo de 1940, relativo a la destitución del recurrente del cargo de Oficial 1.º de dicha Corporación. (Secretaría del Lcdo. Sr. Valverde.)

Lo que se hace público cumpliendo lo mandado, a los indicados efectos.

Madrid, 19 de junio de 1940.—El Oficial del Tribunal (firmado).

(G. C.—2.071)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por doña María Guijarro Gordo, doña Genoveva Pérez Santiago, doña Rufina Calvo del Pozo, don José Arias Lugo, don Julián Hernández González, doña Avelina Martín Hernández y doña Modesta Delgado González, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración, en solicitud de que se revoque el acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, fecha 29 de septiembre de 1939, que declaró en estado de ruina la finca número 31 de la calle de la Argumosa, de esta capital, requiriendo al propietario para que proceda a su demolición. (Secretaría del Lcdo. Sr. Valverde.)

Lo que se hace público cumpliendo lo mandado, a los indicados efectos.

Madrid, 18 de junio de 1940.—El Oficial del Tribunal (firmado).

(G. C.—2.070)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Francisco Rodríguez Valcarce, Juez de primera instancia encargado del despacho del Juzgado número trece de los de esta Capital, en el ramo separado, formado para sustanciar la declaración de herederos de doña Rosa García Sierra, promovido por doña Lucía García Sierra y don Francisco de Vales García, cuya causante era natural de Salamanca, hija de don Juan y de doña Leonor, y falleció en Madrid en su domicilio de la

calle de Cabestreros, número trece, el día veintiséis de abril de mil novecientos treinta y cinco, se ha acordado llamar por medio del presente edicto a los que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia de los solicitantes, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación en los periódicos oficiales del referido edicto, anunciándose al propio tiempo la muerte sin testar de la expresada causante, doña Rosa García Sierra, y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia, que son los ya indicados doña Lucía García Sierra, hermana de doble vínculo de la causante, y don Francisco de Vales García, sobrino de dicha señora.

Madrid, dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,

P. S.,

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Francisco R. Valcarce

(A.—1-409)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 14

Julián Otero Menéndez y Fausto Villar, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, comparecerán en el término de tres días, a contar de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, ante el Juzgado Militar número 14, sito en la calle de Peligros, número 2, piso sexto, para ser constituido en prisión; todo ello a resultas del sumarsimo de urgencia que contra el mismo se sigue por el delito de rebelión militar, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Madrid, 24 de mayo de 1940.—El Secretario (firmado).—El Capitán Juez instructor (firmado).

(Núm. 1.805)

(B.—1.562)

JUZGADO MILITAR NUMERO 26

Pablo Gaulf Ronda, hijo de Bonifacio y Mamesa, de treinta y siete años de edad, de estado viudo, natural de la Horra (Burgos), vecino de Madrid, con domicilio en Malasaña, número 22, de profesión chófer, comparecerá en el plazo de diez días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Alférez de Regulares, Juez instructor del Juzgado Militar Permanente número 26, don Mario López Rodríguez, sito en la calle de Piamonte, número 2, bajo, sala 14.

Dado en Madrid, a 29 de mayo de 1940.—El Juez instructor (firmado).

(Núm. 1.866)

(B.—1.632)

JUZGADO EVENTUAL DEL REGIMIENTO DE MONTAÑA N.º 55

Luis González Alonso, natural y vecino de Feces, Ayuntamiento de Verín (Orense), procesado en la causa que se sigue con el número 244 del corriente año, por el delito de desertión al extranjero, comparecerá ante este Juzgado Eventual dentro del término de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria, para constituirse en prisión, ser notificado del auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria, y responder, por tanto, de los cargos que contra el mis-

mo aparecen en dicho procedimiento, bajo apercibimiento que de no concurrir será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto, ingresándolo, caso de ser hallado, en el calabozo del cuartel de San Francisco, de esta Plaza, a disposición de este Juzgado.

Orense, 9 de junio de 1940.—El Secretario, Antonio Carmona Herreros. El Comandante Juez (firmado).

(B.—1.765)

JUZGADO MILITAR NUMERO 26

Francisco Acebedo Vázquez, Legionario que fué de la 45 Compañía de la 12 Bandera del Primer Tercio de la Legión, sin que se conozcan más datos, comparecerá en el plazo de diez días ante el Teniente honorífico del Cuerpo Jurídico Militar don Baudilio Andrada Bermejo, Juez instructor del Juzgado Militar Permanente número 26, sito en la calle de Piamonte, número 2, piso bajo, sala 14.

Dado en Madrid, a 29 de mayo de 1940.—P. D., José Navas.

(Núm.—1.867) (B.—1.631)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 14

Luis Aransay Alvaro, Médico, Administrador de la Casa de la Moneda durante la dominación roja, cuyas demás circunstancias, actual domicilio y paradero se ignoran, comparecerá en el término de tres días, a contar de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, ante este Juzgado Militar Permanente número 14, sito en la calle del General Castaños, número 1, para ser constituido en prisión, a resultas del sumarsimo de urgencia número 13.049, que contra el mismo sigo, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Madrid, 24 de mayo de 1940.—El Juez instructor (firmado).

(Núm. 1.807) (B.—1.561)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 2

Etreros García (Carmen), que dijo vivir en Sáinz de Baranda, 11, se presentará en este Juzgado Permanente número 2, adjunto. Sumarsimo 22 N., a fin de recibirle declaración indagatoria y constituirle en prisión, en el término de diez días, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Madrid, 5 de junio de 1940.—El Juez militar (firmado).

(B.—1.642)

MADRID

Emiliano Bravo Rodríguez, hijo de José y Dolores, natural de La Carolina (Jaén), de estado soltero, profesión hortelano, de treinta y tres años de edad, domiciliado últimamente en La Carolina (Jaén), sujeto a expediente judicial por deserción, comparecerá en el término de quince días ante su Juez instructor, Alférez don Roberto Elorza Rosáens, en el Batallón de Trabajadores número 155, calle del Duque de Osuna, número 5, Madrid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, una vez transcurrido dicho plazo desde la publicación de la presente requisitoria.

Madrid, 3 de junio de 1940.—El Alférez Juez de instrucción, Roberto Elorza Rosáens.

(Núm. 1.912) (B.—1.650)

JUZGADO DE FUNCIONARIOS NUMERO 6

Bejarano Lozano (Julio), de profesión Médico, y cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá en el término de cuarenta y ocho horas ante el Juzgado Militar de Funcionarios número 6, sito en la calle de Piamonte, número 2, a fin de recibirle indagatoria y ser reducido a prisión en el sumarsimo número 35.799, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Teniente Juez Militar (firmado).

(B.—1.654)

JUZGADO DE FUNCIONARIOS NUMERO 6

Blanco Sánchez (Manuel), de profesión cartero urbano, que vivió en la calle del Humilladero, 22, y cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá en el término de cuarenta y ocho horas ante el Juzgado Militar de Funcionarios número 6, sito en la calle de Piamonte, número 2, para recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión en el sumarsimo que se le instruye con el número 34.586.

Madrid, 31 de mayo de 1940.—El Teniente Juez militar (firmado).

(B.—1.677)

JUZGADO DE FUNCIONARIOS NUMERO 6

Cordero Luelmo (Joaquín), cuyas demás circunstancias se ignoran, que fué administrativo del Ministerio de Hacienda y habitó en la calle de la Aduana, número 5, comparecerá en el término de cuarenta y ocho horas ante el Juzgado Instructor Militar de Funcionarios número 6, sito en Piamonte, número 2, con el fin de recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión en el procedimiento sumarsimo de urgencia número 35.811, por auxilio a la rebelión, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 6 de junio de 1940.—El Secretario, Ventura Laguna.—Visto bueno: El Juez militar (firmado.)

(B.—1.670)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 14

Justo Moreno Moreno y Eduardo Castrejón Blanco, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, comparecerán en el término de tres días, a contar de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, ante el Juzgado Militar número 14, sito en la calle de Peligros, número 2, piso sexto, para ser constituidos en prisión; todo ello a resultas de los sumarsimos de urgencia números 945 y 10.986, que contra los mismos se sigue por el delito de rebelión militar, bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados en rebeldía.

Madrid, 17 de mayo de 1940.—El Secretario (firmado). El Capitán Juez instructor (firmado).

(Núm. 1.734) (B.—1.498)

LA UNIÓN Y EL FENIX ESPAÑOL

Compañía de Seguros Reunidos

RAMO DE VIDA

Habiendo sufrido extravió la póliza número 25.613, contratada por Valeriano Ruiz Cisneros, se anuncia al público por este anuncio único para que la persona que la posea se presente con ella a justificar su derecho a la

misma en el domicilio de la Compañía en Madrid, Alcalá, 43, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio; bien entendido que pasado dicho plazo sin que se haya presentado la referida póliza, quedará anulada y sin valor ni efecto.

Madrid, veinte de junio de mil novecientos cuarenta.

Por la Compañía: Un Director, Alberto Martínez Pardo
(A.—1-408)

MUNAR Y GUITAR, S. en C.

Diego de León, 6. Madrid

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el 11 de julio próximo, a las diecisiete, en su domicilio social, para tratar reforma Estatutos.

(A.—1-410)

LA «SUD AMERICA», COMPAÑIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Dirección general para España: Plaza de Cánovas, número 4. Madrid

Habiéndose extraviado póliza número 90.377, a nombre asegurado Wissmann y Von Braun (Augusto), inicio día 1 de septiembre 1924, no cedida ni traspasada, se hace público; advirtiendo que de no presentarse reclamación dentro de treinta días, a contar de este anuncio, será considerado anulado el original, pudiendo la Compañía extender un nuevo ejemplar sin responsabilidad para ella.

Por la «Sud América»: El Delegado Director, Gaspar Escuder
(A.—1-412)

«LA GUARDIAN», COMPAÑIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA, DE AMERICA

(Antes «La Germania», Compañía de Seguros sobre la Vida, de Nueva York)

Habiendo desaparecido la póliza número 164.371, emitida el 23 de octubre de 1909 por The Germania Life Insurance Company, sobre la vida de don August Ludwig Wissmann, se hace pública la desaparición; advirtiéndose que de no presentarse reclamación alguna ante la Dirección general para España de «La Guardian» (calle Sagasta, 10, Madrid), dentro de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio, la expresada póliza quedará anulada y sin valor ni efecto.

(A.—1-411)

AYUNTAMIENTOS

CERCEDILLA

Por el vecino de esta villa don Eusebio Mayoral Díaz se ha solicitado la adquisición de una parcela, propiedad de este Ayuntamiento, que a continuación se detalla:

Parcela de terreno al sitio denominado San Antonio, que ocupa una extensión superficial de 946 metros cuadrados con 70 decímetros, que linda: al frente, con la carretera de Rascafría; Poniente, calle en proyecto, donde tiene una línea recta de fachada de 45,50 metros; Saliente, con la parcela solicitada por el vecino Anstromonio Mayoral, en línea recta de 41 metros, y al Norte, con terrenos propiedad de este Ayuntamiento; valor de la misma, 300 pesetas.

En virtud de lo acordado por esta Corporación municipal en la sesión ordinaria celebrada el día 12 del actual, se anuncia al público, para que,

durante el plazo de quince días, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Cercedilla, a 15 de junio de 1940.—El Alcalde, P. H. (firmado).

(G. C.—2.063) (O.—1.037)

FUENCARRAL

Se halla expuesto al público en la Secretaría, y horas de oficina, el expediente de habilitación de crédito número 1, dentro del Presupuesto ordinario en curso, propuesto por la Comisión de Hacienda, para que, durante el plazo de quince días, pueda ser examinado y presentadas cuantas reclamaciones sean pertinentes.

Fuencarral, 19 de junio de 1940.—El Alcalde (firmado).

(O.—1.134)

FUENCARRAL

Se ha extraviado una vaca lechera de raza Holandesa, de propiedad particular, cuyas señas y características se relacionan; el que supiere el paradero de ella deberá comunicarlo a esta Alcaldía:

Características: Estatura mediana, blanca con pintas rubias, de tres años, pelo rata, tiene un cuerno nuevo y en una de las ubres traseras un bulto como un piñón.

Fuencarral, 20 de junio de 1940.—El Alcalde, Andrés Rodríguez.

(O.—1.038)

ALGETE

Esta Alcaldía anuncia que la rectificación del padrón de habitantes, confeccionado, se halla expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Se anuncia también que en este Ayuntamiento se celebrarán las siguientes subastas:

1.—De pastos de verano, bajo el tipo de 2.000 pesetas y el 30 por 100 de propios y forestales, por pujas a la llana, el día 3 de julio; pliego de condiciones en Secretaría. Arriendo por tres meses.

2.—Degüello de matadero, bajo el tipo de 2.000 pesetas, por seis meses, a pujas a la llana.

3.—Carnes frescas y saladas, bajo el tipo de 2.000 pesetas, por seis meses, a pujas a la llana.

4.—Bebidas espirituosas y alcoholes, bajo el tipo de 700 pesetas, por seis meses y a pujas a la llana.

5.—Pesas y medidas, bajo el tipo de 700 pesetas, por seis meses y a pujas a la llana.

6.—Puestos públicos, bajo el tipo de 100 pesetas, por seis meses y a pujas a la llana.

En todas estas subastas, en igualdad de condiciones, será preferido el vecino al forastero, y el día de la celebración de las subastas, exceptuando la de pastos, es el del 28 de junio actual.

Los pliegos de condiciones están a la vista de todo el que desee estudiarlos en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Algete, 21 de junio de 1940.—El Alcalde (firmado).

(O.—1.039)

Agencia de Negocios "Marbell"

Alcalá, número 126, entresuelo. Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Ultimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

Imp. Provincial.—Dr. Esquerda, 3ª